



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0078 DE 2018-08-09

Decreto No. 0147 del 2018-08-08 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS-ADMINISTRACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EN UN CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2017-2018"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO ESENCIA</p>	<h1>#0147</h1> <p>DECRETO DE MODIFICACION</p> 	   <p>GP 127-1 SC 3762-1</p>
		<p>Código: FO-GF-04-005</p>
		<p>Versión: 06</p> <p>Fecha de modificación: 20/01/2016</p>

DECRETO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS-ADMINISTRACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EN UN CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2017-2018".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, los artículos 73, 81 y 82 del Decreto 111 de 1996 y artículos 75, 81 y 82 de la Ordenanza N° 601 de 2008 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas" y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto # 0066 del 2017-04-07 se incorporan los saldos iniciales de Caja a 31 de Diciembre del Bienio 2015-2016 del SGR para el Bienio 2017-2018, en un Capítulo Independiente.
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo del Planeación Nacional y en el Libro 2, Parte 2, Título 4 versa sobre el SGR; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente a su Régimen Presupuestal.
- Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 indica la estructura del capítulo independiente del SGR para las entidades territoriales.
- Que el artículo 2.2.4.1.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del Capítulo de Regalías dentro de los Presupuestos de las Entidades Territoriales se harán por Decreto del Alcalde o Gobernador".
- Que mediante Oficio JAF 257 recibido el día 02 de agosto de 2018, La secretaría de Educación, solicita la incorporación al Presupuesto del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal de 2018 de recursos del Sistema General de Regalías, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación por concepto de reintegro, por valor de \$1.
- Que, en virtud de las anteriores consideraciones, y en especial las contenidas en el artículo 75 de la Ordenanza No. 601 de 2008, se hace necesario efectuar modificaciones a la distribución del PAC

Alcald. 10

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO EN COORDINACION</p>	<p>COPIA CONTROLADA</p> <p>DECRETO DE MODIFICACION</p> 	   <p>GP 127-1 SC 3762-1</p>
		<p>Código: FO-GF-04-005</p>
		<p>Versión: 06</p> <p>Fecha de modificación: 20/01/2016</p>

- Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Incorpórese el siguiente rubro en el Presupuesto de Rentas del Departamento de Caldas, Administración Central, para la vigencia fiscal de 2018, en un Capítulo Independiente denominado Sistema General de Regalías.

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	AREA FUN	PROGRAMA	PPTO INGRESOS	VALOR
	1113				INGRESOS TOTALES	\$ 1
0-0036	1113	1-202010516	12020102	9999	SISTEMA GENERAL DE REGALIA-INVERSION CIENCIA Y TECNOLOGIA	\$ 1

TOTAL, INCORPORACION INGRESO \$1

ARTICULO SEGUNDO. Incorpórese el siguiente rubro en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Caldas, Administración Central, para la vigencia fiscal de 2018, en un Capítulo Independiente denominado Sistema General de Regalías.

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	AREA FUN	PROYECTO	SUBPROGRAMA	VALOR
					SECTOR EDUCACION	\$ 1
					CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	\$ 1
0-0036	1113	2-30503	7010208	120136	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	\$ 1

Mtcewz

TOTAL, INCORPORACION GASTO \$1

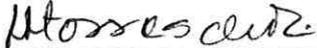
 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO E INICIATIVA</p>	<h1>#0147</h1> <p>DECRETO DE MODIFICACION</p> 	
		<p>Código: FO-GF-04-005</p>
		<p>Versión: 06</p> <p>Fecha de modificación: 20/01/2016</p>

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación conforme lo previsto por el artículo 65 del C.P.A.C.A

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
 Gobernador


LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
 Secretario de Hacienda


 VoBo **LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO** Secretaria Juridica

GOBIERNO DE CALDAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

